

San Isidro, 01 de Agosto de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES**



VISTO:

La Carta N° RA/PE-176-2024 de la Representación en el Perú del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Informe N° 133-2024-SANIPES/DSI de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, el Informe N° 15-2024-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, el Memorando N° 757-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 665-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 360-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 051-2024-SANIPES/KIA-OAJ, el Informe N° 269-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 268-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que las autorizaciones de viaje al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, dispone que *"los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente"*, no resultando obligatoria la publicación de la resolución mediante la cual se autoriza;

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada “Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción”, aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, señala que *“el trámite interno de las autorizaciones de viaje para comisionados de los Organismos Públicos adscritos a PRODUCE se llevará a cabo de acuerdo a la normativa aprobada por cada entidad”*;

Que, conforme indica el literal v) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, es función de la Presidencia Ejecutiva *“autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES que no irrogan gasto, en comisión de servicio, becas y pasantías, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, mediante la Carta N° RA/PE-176-2024 de fecha 12 de junio de 2024, el Representante en el Perú del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), extendió invitación al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera a fin de que participe en la Reunión Regional de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Inocuidad de Alimentos, que se realizará del 6 al 8 de agosto de 2024 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, bajo los auspicios del citado Instituto; es decir, sin irrogar gasto al Estado Peruano;

Que, mediante el Informe N° 133-2024-SANIPES/DSI, la Dirección de Sanidad e Inocuidad sustenta la participación de la servidora Karim López Kogan, Especialista en Investigación Científica y Gestión de Inocuidad, indicando que funge como Punto Focal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera en la asistencia técnica de dos programas que se vienen desarrollando con el Servicio Exterior de Agricultura del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, denominados *“Inspección basada en riesgos para producción nacional”* e *“Inspección basada en riesgos para importación”*; por lo que, teniendo en cuenta que la Reunión Regional de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Inocuidad de Alimentos es una iniciativa que forma parte de un acuerdo entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Servicio Exterior de Agricultura del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para apoyar el intercambio de experiencias de los programas desarrollados y el fortalecimiento de capacidades técnicas entre los delegados oficiales de los países de la región con responsabilidad en temas de inocuidad de alimentos, resulta necesaria su participación;

Que, a través del Memorando N° 757-2024-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, refrenda el Informe N° 15-2024-SANIPES/OPP-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica y emite opinión técnica favorable sobre la participación de la servidora Karim López Kogan en la Reunión Regional de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Inocuidad de Alimentos, que se realizará del 6 al 8 de agosto de 2024, en la ciudad de Panamá, República de Panamá; precisando que el itinerario de viaje abarca del 5 de agosto de 2024 (fecha de salida de Perú) al 9 de agosto del año en curso (fecha de retorno al país); por lo que solicita a la Oficina de Administración proseguir con el trámite de evaluación, conforme a sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 360-2024-SANIPES/OA la Oficina de Administración, refrenda el Informe N° 665-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y emite opinión técnica favorable sobre la participación de la servidora Karim López Kogan en la Reunión Regional de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Inocuidad de Alimentos, que se realizará del 6 al 8 de agosto de 2024, en la ciudad de Panamá, República de Panamá; concluyendo que su participación constituye comisión de

servicios fuera del país durante el periodo que abarca el itinerario de viaje descrito por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (RISC) aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, que establece que *“la comisión de servicios, no constituye licencia ni permiso, sino obligación laboral del servidor civil, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo la Entidad proporcionarle las condiciones necesarias para su cumplimiento. El tiempo que ocupe el cumplimiento de una comisión de servicio se computa como efectivamente laborado. (...) Para el caso de los viajes al exterior en comisión de servicio, que irroguen o no gastos al Tesoro Público, las Unidades de Organización requirentes deben tramitar la documentación y el sustento correspondiente con la debida anticipación, a efecto de la emisión de la Resolución Ministerial o de Presidencia Ejecutiva respectiva, según el caso”* (énfasis agregado);

Que, mediante Informe N° 269-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, refrenda lo señalado en el Informe N° 051-2024-SANIPES/KIA-OAJ y concluye que resulta legalmente viable la emisión de un acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva que autorice el viaje en comisión de servicios de la servidora Karim López Kogan, Especialista en Investigación Científica y Gestión de Inocuidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, para su participación en la Reunión Regional de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Inocuidad de Alimentos, que se realizará del 6 al 8 de agosto de 2024 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, sin irrogar gasto al Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 268-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General suscribe y remite a la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 269-2024-SANIPES/OAJ, a través del cual, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva que autorice el viaje en comisión de servicios de la servidora Karim López Kogan, Especialista en Investigación Científica y Gestión de Inocuidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, a fin de que participe en la Reunión Regional de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Inocuidad de Alimentos, que se realizará del 6 al 8 de agosto de 2024 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con itinerario de viaje del 5 al 9 de agosto de 2024;

Con los vistos de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, “Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción”, aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de la servidora Karim López Kogan, Especialista en Investigación Científica y Gestión de Inocuidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, del 5 de agosto de 2024 al 9 de agosto del año en curso, a fin de que participe en la Reunión Regional

de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Inocuidad de Alimentos, que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 2.- DECLARAR que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden el viaje autorizado en el artículo precedente no irrogan gastos al Estado peruano, debido a que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos en su totalidad por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Artículo 3.- ORDENAR que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora presente a la Presidencia Ejecutiva y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la servidora Karim López Kogan, Especialista en Investigación Científica y Gestión de Inocuidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva